

Puerto San Julián, 29 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente 0102.267/2021-UASJ, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expediente del visto se tramita el tema "Carnet de Beneficios UASJ" iniciado por la Dirección de Acceso y Permanencia-Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián;

QUE desde la Dirección de Acceso y Permanencia - Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián se remitió una propuesta de creación y reglamentación de Carnet de Beneficios UASJ como alternativa ante la no emisión de Tarjetas UNPA;

QUE la propuesta de una tarjeta para acceder a descuentos y beneficios para toda la UNPA de forma articulada, fue presentada por los Coordinadores de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián y de la Unidad Académica Caleta Olivia, en la reunión ordinaria del Consejo Superior realizado en diciembre de 2013;

QUE en el año 2014, se aprobó la Ordenanza N.º 174-CS-UNPA, que reglamenta la TARJETA UNPA;

QUE esta, fue modificada en el año 2016 por la Ordenanza N.º 196-CS-UNPA atendiendo a la modificación del Reglamento de alumnos;

QUE desde finales de 2019 por problemas operativos y técnicos y con los sucesos acontecidos en 2020 sobre las restricciones por la Pandemia COVID -19, la tarjeta dejó de emitirse desde la Dirección General de Bienestar Universitario;

QUE al día de la fecha no hay aún propuesta de re lanzamiento y esto ha traído aparejado que los comercios adheridos en muchos casos dejen de otorgar los descuentos;

QUE desde hace dos años los y las estudiantes ingresantes no pueden acceder a este beneficio;

QUE este beneficio, además de poder ser utilizado en comercios gastronómicos, de indumentaria, gimnasios, librerías entre otros, de Puerto San Julián, también, había alcanzado esa posibilidad en otras localidades de forma de buscar atender, a los/as estudiantes de la Unidad Académica San Julián que residen en ellas. (por ejemplo: El Calafate, Pto Santa Cruz, Piedra Buena);

QUE por una cuestión organizativa interna de la Dirección de Acceso y Permanencia de la Unidad Académica San Julián, se venía trabajando con la gestión y vinculación con los comercios desde la Residencia Universitaria Antiguo Hotel Colón, donde además, se toma la tarjeta, otorgando descuentos a los/as estudiantes constituidos en trashumantes;

QUE los y las estudiantes consultan y solicitan permanentemente poder acceder a la tarjeta;

QUE para acceder a la residencia se optó hasta tanto se re lanzara a nivel UNPA, tomar las tarjetas vencidas y reconocer a todos/as quienes tengan una, pero, sigue siendo un limitante para los y las estudiantes ingresantes y otros actores de la sede que se incorporaron posterior a 2019;

Acuerdo Nro. 020-CU-UASJ/2022

QUE esta situación se ha expuesto en varias ocasiones ante la Dirección General de Bienestar Universitario de la UNPA y finalmente se definió desde la sede, poder avanzar con esta propuesta hasta tanto pueda re lanzarse la Tarjeta UNPA para todas las sedes;

QUE esto se expuso también ante las otras Direcciones de Acceso y Permanencia B.U de las Unidades académicas y la Dirección General de Bienestar Universitario, como una solución alternativa propia hasta tanto no se encuentre otra y fue aceptada;

QUE con esta definición se busca dar una respuesta temporal a las necesidades planteadas por estudiantes en el marco de las políticas que las áreas de Bienestar llevan adelante, como lo es, favorecer el acceso a diferentes beneficios para la comunidad universitaria;

Que esta acción se asumiría desde la Dirección de Acceso y Permanencia Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián y sus dependencias, particularmente la Residencia Universitaria Antiguo Hotel Colón como se venia desarrollando;

QUE por lo expuesto, se presenta al Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián, esta propuesta de reglamentación, que guarda similitud con la Tarjeta UNPA pero con la nominación de CARNET de beneficios UASJ para diferenciarse, y situar la particularidad contextual de su duración.;

QUE la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones mediante despacho, hace suyo el proyecto acuerdo presentado;

QUE sometido a votación se aprueba por unanimidad;

QUE debe dictarse el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

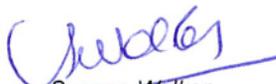
**EL CONSEJO DE UNIDAD
DE LA UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ACUERDA**

ARTICULO 1º: APROBAR la propuesta de creación del CARNET de Beneficios para la Unidad Académica San Julián y su reglamentación según el ANEXO ÚNICO del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la vigencia del mismo estará sujeta al re lanzamiento de Tarjeta UNPA en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral

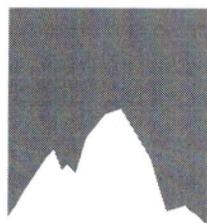
ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Dirección de Acceso y Permanencia - Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián, la administración, gestión y modificaciones del Programa Carnet de Beneficios UASJ.

ARTICULO N.º 4: TOMEN CONOCIMIENTO, Rectorado de la UNPA, Comunidad Universitaria de la Unidad Académica San Julián, interesados/as.


Susana Walker
Asistencia Consejo Unidad




Lic. Natalia Collm
Decana



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO

PROGRAMA CARNET DE BENEFICIOS UASJ

Podrán adherir al Programa del Carnet de Beneficios UASJ, estudiantes, docentes y personal de Administración y Apoyo de la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y los establecimientos, instituciones u organizaciones que ofrezcan un beneficio, descuento o promoción; que cumplan con todos los requisitos del Programa; completen, suscriban y entreguen el correspondiente formulario de inscripción, aceptando todos y cada uno de los términos de este reglamento; que hayan sido expresamente admitidos en el Programa y que su calidad de tal no haya sido cancelada o dejada sin efecto, todo ello, en conformidad con los presentes Términos y Condiciones.

1 ADHESIÓN DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DE LA UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN

- 1.1 Para adherir al Programa se requiere ser docente, personal de administración y apoyo o estudiante activo de la Unidad Académica San Julián, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- 1.2 En caso de que la persona postulante revista en más de un claustro, si es docente o personal de administración y apoyo deberá elegir en cual se debería consignar no pudiendo revestir como estudiante dado que se considerará el cargo rentado como prioritario.
- 1.3 La adhesión al programa se realiza sin costo alguno en las oficinas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián. La persona solicitante deberá comprender y aceptar los Términos y Condiciones del Programa para acceder al formulario de adhesión, en el que registrará los datos requeridos, con carácter de declaración jurada.
- 1.4 La persona solicitante deberá proveer, en la planilla de inscripción, su nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, dirección de e-mail, teléfono fijo y/o celular, carrera y número de legajo o matrícula, profesión, sector y área de desempeño según corresponda. Los datos provistos como asimismo su actualización, son de exclusiva responsabilidad de quien solicita, por lo que responderá de todo perjuicio que pueda derivarse de la falta de veracidad o exactitud en la información entregada por el mismo.
- 1.5 La solicitud de adhesión será validada o no según resulte del cotejo de los datos suministrados y, en su caso, dará curso a la gestión del Carnet por parte del área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notificándose vía e-mail al solicitante su aceptación como "Persona Usuaría Registrada" con indicación desde cuándo estará disponible el Carnet, para su utilización.
- 1.6 El área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, podrá rechazar toda solicitud de adhesión que no cumpla con los requisitos requeridos en el presente.

2. CARNET DE BENEFICIO UASJ

- 2.1 El Carnet UASJ es el instrumento exclusivo que acredita la condición de "Persona Usuaría Registrada" y permite a su titular la utilización del Programa.
- 2.2 El Carnet UASJ es gratuito, no tiene gastos de suscripción, emisión ni mantenimiento.

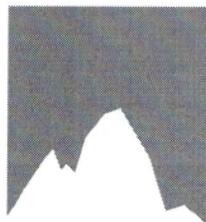
Acuerdo Nro. 020-CU-UASJ/2022

- 2.3 El Carnet UASJ es personal e intransferible, para uso exclusivo del /la titular y está prohibida su transferencia o entrega a otra persona a cualquier título. El uso inadecuado, impropio o en desacuerdo con los Términos y Condiciones aquí establecidos, podrá significar la eliminación del Programa, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 2.4 En ningún caso la Universidad Nacional de la Patagonia Austral será responsable, por la utilización indebida que pudieran hacer terceros del Carnet UASJ ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar.
- 2.5 La "Persona Usuaria Registrada" será la única responsable de todo uso que se le dé al Carnet.
- 2.6 Sólo se permitirá un Carnet UASJ por "Persona Usuaria Registrada".
- 2.7 El Carnet UASJ tiene vigencia anual y su renovación es automática mientras se mantenga las condiciones de adhesión. El personal docente ordinario e interino y el personal del Cuerpo de Administración y apoyo tendrán como vigencia de dos años.

El área de Acceso y Permanencia- Bienestar Universitario podrá ante casos particulares instrumentar mecanismos de control y estipular vigencias especiales a los efectos de garantizar el correcto uso del Carnet.

3. ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES

- 3.1 Para adherir al Programa, el establecimiento, institución u organización deberá estar habilitado conforme a la normativa vigente.
- 3.2 La adhesión se realiza sin costo alguno a través del área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián, donde el establecimiento solicitante deberá leer y aceptar los Términos y Condiciones del Programa para acceder al formulario de inscripción, en el que se registran los datos requeridos, con carácter de declaración jurada.
- 3.3 Quien solicite deberá proveer obligatoriamente, en la planilla de adhesión los datos del establecimiento, institución u organización, cantidad y ubicación de sucursales, nombre y teléfono del encargado o responsable, logo, vínculo web, dirección de e-mail, productos o servicios y beneficio que ofrece y una breve reseña de la entidad para su inclusión en el Catálogo de Beneficios y demás publicaciones.
- 3.4 El establecimiento, institución u organización deberá ofrecer productos y/o servicios referidos a la educación y esparcimiento, gastronomía, espectáculos, cine, propuestas de compras y todos los rubros relacionados con el tiempo libre y bienestar universitario, que otorgue un mínimo acordado de descuento o ahorro en el desembolso de la compra o promoción similar u otros beneficios y una permanencia mínima de 6 (seis) meses como prestador; debiendo poseer puntos de venta, locales o sucursales habilitados. La oferta tendrá la vigencia que las partes acuerden y se actualizará automáticamente, salvo modificación o cambio por establecimiento, institución u organización, comunicada a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- 3.5 Aceptada la solicitud por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario será comunicada vía e-mail al establecimiento, institución u organización en su calidad de "Entidad Adherida".
- 3.6 La Entidad Adherida se identificará con un calco, de diseño único, ubicado en lugar visible, que proveerá el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que corresponda .
- 3.7 El área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, podrá rechazar toda solicitud de adhesión que no cumpla con los requisitos requeridos en el presente.

4. BENEFICIOS

- 4.1 La "Persona Usuaria Registrada" podrá acceder a Beneficios en la adquisición de productos o contratación de servicios en las Entidades Adheridas a este Programa, los que serán anunciados a medida que vayan adhiriendo.
- 4.2 Los Beneficios serán otorgados a la "Persona Usuaria Registrada" exclusivamente a través de las Entidades Adheridas al momento de la adquisición de un bien o servicio provisto por las mismas. Los Beneficios podrán consistir en obsequios, ofertas específicas, descuentos variables en la adquisición de bienes o contratación de servicios, comercializados o provistos por las Entidades Adheridas, los cuales serán notificados oportunamente a los Usuarios Registrados por los medios que el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario considere adecuados. En todos los casos se establecerán los alcances predefinidos para utilizar el Beneficio por parte de los Usuarios Registrados.
- 4.3 Los Beneficios se comunicaran a través de correo electrónico, de las redes sociales y carteleras ubicadas en los edificios de las unidades académica y entidades adheridas.
- 4.4 En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará permitido canjear Beneficios por dinero en efectivo o valores.

5. MODO DE USO DEL CARNET DE BENEFICIO UASJ

La "Persona Usuaria Registrada" podrá obtener el Beneficio otorgado por la Entidad Adherida presentando el Carnet digital antes de la emisión de la factura correspondiente por el bien adquirido o el servicio contratado, cualquiera fuera la forma de pago admitida por la Entidad Adherida. La entidad adherida podrá solicitar la presentación de documento que acredite su identidad.

6. PROMOCIONES Y ACCIONES PUBLICITARIAS

- 6.1 La Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario podrá realizar promociones de los bienes y/o servicios con los establecimientos que ésta haya firmado el correspondiente acuerdo de adhesión, en forma directa o a través de terceros, de conformidad con los presentes Términos y Condiciones.
- 6.2 El área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario no ejerce control alguno por la aplicación de las promociones publicadas por las Entidades Adheridas pero se reserva el derecho de dar de baja a las que, de manera reiterada, incumplieran con las propuestas.

- 6.3 La persona registrada podrá informar, mediante el e-mail provisto por la unidad de gestión emisora, de Entidades Adheridas que no se ajusten a las promociones publicadas.
- 6.4 La persona usuaria registrada acepta que las promociones de las Entidades Adheridas son exclusivamente informativas y podrían dejarse sin efecto o modificarse en cualquier momento y sin aviso previo.

7. CANCELACIÓN DE ADHESIONES AL PROGRAMA CARNET DE BENEFICIOS UASJ

7.1 La unidad académica podrá suspender o cancelar en forma inmediata cualquier suscripción sin aviso previo en los siguientes casos:

- a) Si la "Persona Usuaria Registrada" o Entidad Adherente deja de cumplir cualquiera de los Términos y Condiciones aquí referidos, o si la utilización del Programa se realiza con infracción a la ley o normativa aplicables;
- b) Si la "Persona Usuaria Registrada" o Entidad Adherente, a sabiendas, proveyera cualquier información incorrecta o errónea, ya sea en la solicitud de suscripción o al momento de solicitar los beneficios correspondientes;
- c) Por petición expresa de la "Persona Usuaria Registrada" lo que puede hacer en cualquier momento vía e-mail provisto por la unidad de gestión emisora;
- d) Por fallecimiento de la "Persona Usuaria Registrada"
- e) En todos aquellos casos en que a juicio de la Unidad de gestión emisora, la persona usuaria registrada Registrado o Entidad Adherida haya cometido un ilícito o una irregularidad contraria a la naturaleza propia a los Términos y Condiciones del Programa.

- 7.2 La Persona Usuaria Registrada y la Entidad Adherida quedarán automáticamente inhabilitados del Programa a partir de la fecha de baja de la suscripción.
- 7.3 Finalizada la suscripción por cualquier causa, la información relativa ala "Persona Usuaria Registrada" permanecerá en la base de datos del área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario

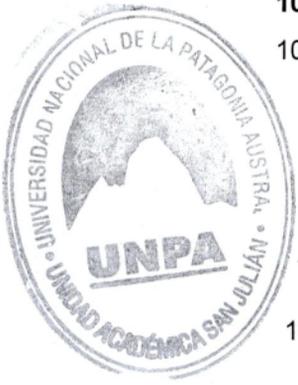
8. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE CONTACTO

En todos los casos, será responsabilidad de la "Persona Usuaria Registrada" mantener actualizada su dirección de e-mail y demás información de contacto registrada ante el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario. A tal fin deberá enviar un correo electrónico al e-mail provisto por la unidad de gestión correspondiente o personalmente en las oficinas del área de atención al público. Mientras ello no ocurra, toda notificación y demás actuaciones cumplidas por el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, en el domicilio, teléfono o dirección de e-mail registrados, serán considerados válidos a todos sus efectos.

9. CREDENCIAL IDENTIFICADORA

- 9.1 La unidad de gestión proporcionará, una credencial digital de identificación, la cuál será única dentro de la universidad y será digital.
- 9.2 La credencial deberá detallar Nombre y Apellido, N° de Legajo, Vigencia, Localidad de Residencia, Foto, Unidad de Gestión y Claustro que reviste.

10. CONDICIONES GENERALES

- 
- 10.1 La Unidad Académica San Julián, a través del Consejo de Unidad se reserva el derecho de variar los Términos y Condiciones del presente Programa en cualquier momento, tanto en su denominación y logo, las condiciones de adhesión, la cantidad y características de las Entidades Adheridas, los beneficios publicados, las condiciones de acceso y vigencia de los mismos. Las modificaciones mencionadas precedentemente, podrán ser informadas a las personas usuarias por cualquier medio masivo de comunicación, en carteleras y transparentes de las unidades de gestión que corresponda, a través de correo electrónico o de cualquier otro que implique su difusión pública.
- 10.2 Los datos y ofertas relativas a Beneficios comunicados por el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario revisten carácter exclusivamente informativo y en modo alguno suponen que las Entidades Adheridas, productos y/o servicios indicados, y la calidad de los mismos, sean responsabilidad de la UNPA.
- 10.3 La Unidad Académica San Julián (UASJ) a través del Consejo de Unidad se reserva el derecho de determinar la finalización del Programa, notificando tal decisión con 30 (treinta) días de anticipación, por cualquier medio masivo de comunicación; cesando a partir de allí toda obligación asumida por la Unidad Académica San Julián bajo las condiciones de dicho Programa y toda responsabilidad respecto de Usuarios/as Registrados/as.
- 10.4 La Dirección de Acceso y Permanencia Bienestar Universitario correspondiente se reservará el derecho de suspender temporal o definitivamente las suscripciones al Programa de esa unidad, debiendo comunicar tal circunstancia por cualquier medio masivo con una anticipación no menor a 15 (quince) días de la fecha en que se produzca la suspensión. A partir del momento de la suspensión, no se admitirán nuevas suscripciones, rigiendo el Programa para los Usuarios Registrados hasta dicho momento.
- 10.5 Cualquier comunicación cursada por el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario a una Persona Usuaria Registrada en esa dependencia se considerará notificada si fue remitida a la dirección de e-mail registrada en la base de datos del Programa.
- 10.6 La Persona Usuaria Registrada y la Entidad Adherida, al suscribirse al Programa, otorgan expresa autorización para que el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la unidad de gestión correspondiente les envíe y transmita todo tipo de comunicaciones, avisos e información que guarden relación con el Programa, tanto a sus domicilios, direcciones de e-mail, y/o teléfonos registrados. La Persona Usuaria Registrada y la Entidad Adherida podrán revocar dicha autorización manifestando por escrito o vía e-mail su voluntad de no recibir aquellas comunicaciones.
- 10.7 El Programa será válido únicamente en las Entidades Adheridas; pudiendo ser extendido a otras ciudades y provincias de la República Argentina.

- 10.8 La eventual nulidad de alguna de las cláusulas del presente Programa no importará la de las restantes.
- 10.9 Ante cualquier incumplimiento, diferencia y/o conflicto en la ejecución o interpretación de los alcances del conjunto o de alguna de las cláusulas del presente Programa, el área de Bienestar Universitario correspondiente la "Persona Usuaria Registrada" o y la Entidad Adherida se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para arribar a una solución consensuada.
- 10.10 La participación en el presente Programa en el carácter de "Persona Usuaria Registrada" o Entidad Adherida, implica el conocimiento y aceptación de todos y cada uno de estos Términos y Condiciones.

11. DE LA GESTIÓN

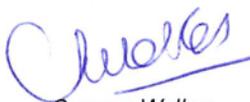
La gestión del programa será realizada por el área de Acceso y Permanencia Bienestar Universitario de la Unidad Académica San Julián, que será la encargada de llevar adelante el registro y adhesión de las personas usuarias y de los establecimientos, instituciones y organizaciones prestadoras de beneficios, el control de la vigencias de los carnet, la renovación y la correcta aplicación del presente reglamento.

12. CIRCUITO DE SOLICITUD

- 12.1 La solicitud debe ser enviada al área de Acceso y Permanencia B.U, al siguiente mail: carnetbeneficiosuasj@gmail.com donde cada solicitante deberá presentar los datos del estudiante, docente o no docente, nombre completo, carrera, localidad, número de legajo y foto digital 4x4.

Para ello se le enviará un formulario digital.

- 12.2 Desde el Área de Acceso y Permanencia B.U se envía a la Residencia Universitaria Antiguo Hotel Colón para la confección del carnet digital y se remitirá por mail al solicitante.
- 12.3 Se llevará el registro digital de carnets emitidos en un Drive administrado por el Área de Acceso y Permanencia B.U.


Susana Walker
Asistencia Consejo Unidad




Lic. Natalia Collm
Decana

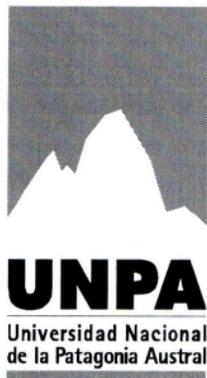
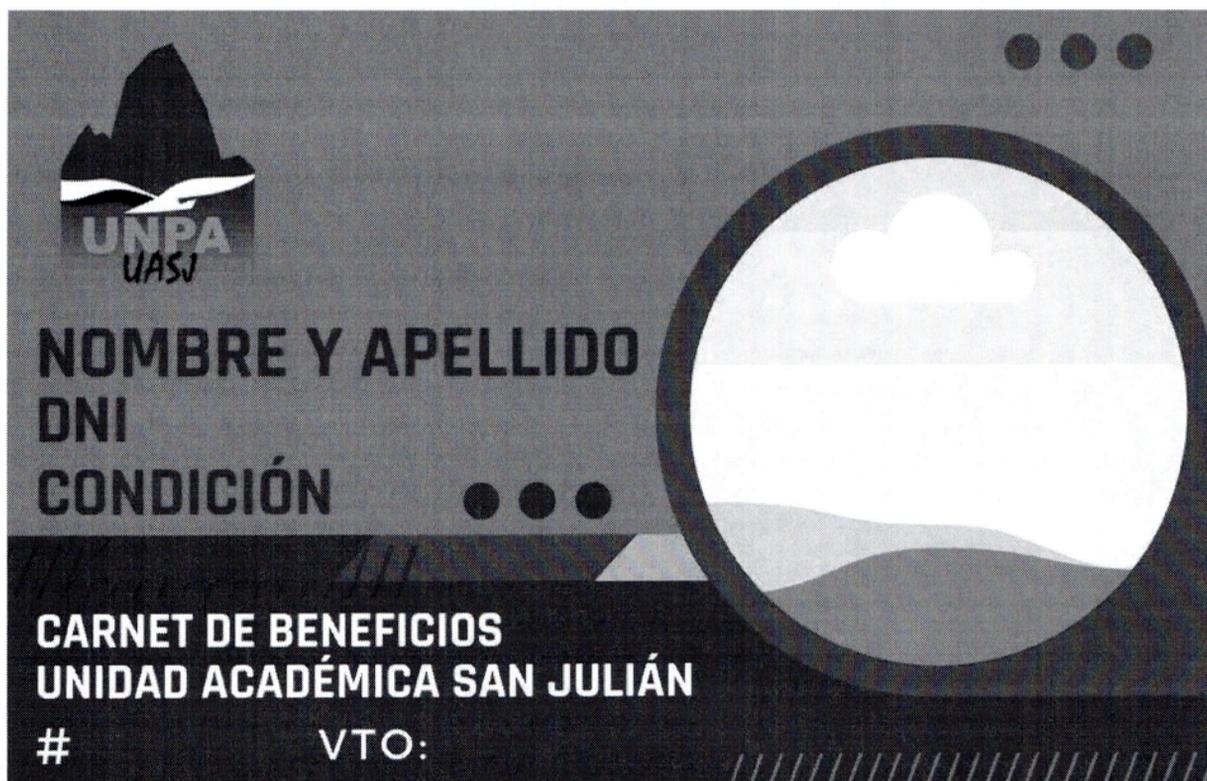
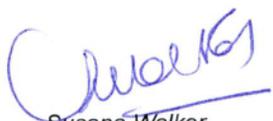


IMAGEN DEL CARNET



Referencia: Además de los datos personales (nombre, apellido y DNI) donde se indica "Condición" se referenciará si corresponde "ESTUDIANTE" "DOCENTE" o "NO DOCENTE"


Susana Walker
Asistencia Consejo Unidad




Lic. Natalia Collm
Decana

Acuerdo Nro. 020-CU-UASJ/2022